



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 177

DIRECCIÓN: PREDIO RURAL LA RINCONADA. UBICADO EN LA VEREDA LAS PARCELAS, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Matrícula Inmobiliaria N° 027-18324 bajo el ID- 177.

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019) siendo las 06.30 horas, con presencia de Investigador y Topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá, adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional JHON EDUARDO RAMÍREZ BERMÚDEZ identificado con C.C. No. 80280436 y, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475, del funcionario designado por el Fondo para la Reparación de las Víctimas OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79917199 -Administrador de Bienes -, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y celular No. 3203395029 y el suscrito Fiscal 262 MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA adscrito al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional - Despacho 8 Delegado ante el Tribunal-, nos hacemos presentes en el predio rural en cita a efecto de dar cumplimiento a la orden impartida por la Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 5 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) [ACTA No. 0041 de 2018), dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido, se advierte que no hay construcciones ni persona alguna que atienda la diligencia. Por lo enunciado el suscrito Fiscal procede a dar inicio a la presente diligencia,

que tiene por objeto **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado conocido con el nombre de **"LA RINCONADA"** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria antes señaladas y sin cédula catastral. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE LA RINCONADA UBICADO EN LA VEREDA LAS PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento, plano topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **027-18324**.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO: Sesenta y un hectáreas (61) hectáreas más trescientos noventa metros cuadrados (390 m2).**

Mediante Resolución de Adjudicación No. 1129 del 22 de diciembre de 1997 el INCORA adjudica a Adolfo Mauricio Águdelo Benjumea el predio LA RINCONADA, ubicado en la Vereda Aguas Prietas (hoy Las Parcelas), jurisdicción de Zaragoza (Antioquia) con una extensión de 61 hectáreas 390 m2.

El predio La Rinconada identificado con folio de matrícula 027-18324, no está inscrito en Catastro Departamental de Antioquia.

- **CABIDA Y LINDEROS:**

Área 60 hectáreas 210 m2 (Informe de alistamiento)

NORTE: Con predios de Néstor Gómez y con bajos permanentes.

ORIENTE: Con predios de Benjamín Manuel Villadiego.

SUR: Con predios de Noel Antonio Pacheco Palencia.

OCCIDENTE: Con predios de Francisco Rafael Ramírez Botero (predio la Pradera) y encierra.

De conformidad con Informe de Campo del 23 de mayo de 2016 y del 15 de septiembre de 2016, este predio forma parte de HACIENDA LA RINCONADA.

• **FORMA GEOMÉTRICA:**

Irregular delimitada por el siguiente polígono

Norte	Oeste
7°38' 51.46''	74°50'26..60"
7°39' 02.94''	74°50'08.55"
7°38' 23.01''	74°50'11.33"
7°38' 20.34''	74°50'18.09"
7°38' 26.80''	74°50'28.38"

Cuadro de coordenadas puntos georeferenciados perímetro predio. Datum de mapa WGS 84

• **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO**

El predio no cuenta con unidad de construcción, la topografía es ondulada con pendientes entre el 5 y 10%, presenta encerramiento perimetral parcial, no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios. La totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en pastos permanentes en parte del inmueble (3%), un (7%) es objeto de limpieza por personal que no se pudo identificar para posibles cultivos y áreas cubiertas por bosques naturales en un 90%.

USO DEL BIEN:

Según Certificado de uso del suelo emitido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Zaragoza, la destinación del bien es Agropecuaria (Agrícola-ganadera).

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente predio. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho –; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de

2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por el funcionario anteriormente mencionado y que se encuentra presente en esta diligencia a quien se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto al bien que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterado de lo anterior, **acepta el cargo**. Se deja constancia desde ahora, que a partir de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, los legalmente interesados sobre el mismo deberán entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble al prenombrado funcionario adscrito al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

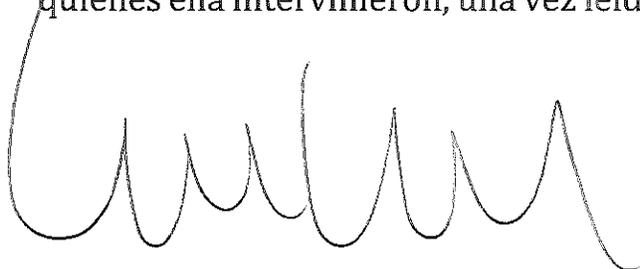
Acto seguido, en uso de la palabra **OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO** en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, manifiesta: "Se recibe el predio conforme a lo ordenado por la magistratura que impartió la medida, se realizó el recorrido del predio y se tomaron puntos de control, el inmueble objeto de la presente diligencia se determina con base en la *formación jurídica del inmueble...*".

A continuación se deja expresa constancia que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no se puede realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

(x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 15.00 horas.



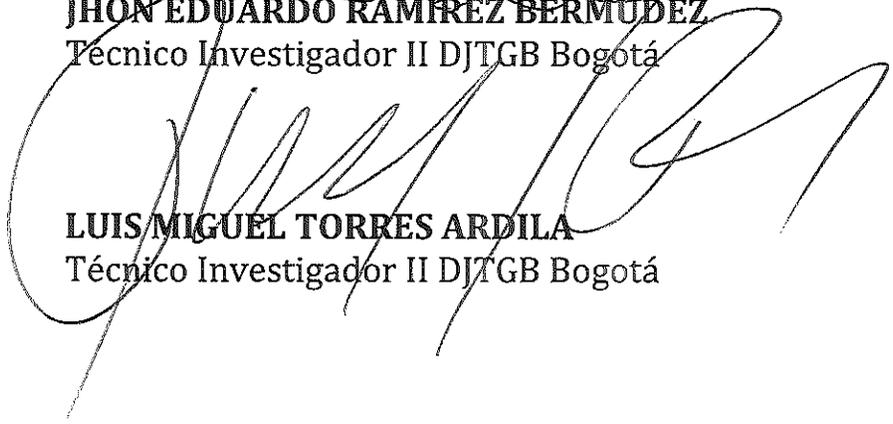
MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal 262 de Apoyo al Despacho 8



OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO
Fondo Para la Reparación de las Víctimas



JHON EDUARDO RAMÍREZ BERMÚDEZ
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá